



**ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA
DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON
GONZALO ARROYO ARRIAZA**

RESOLUCIÓN N° 731/2020

MAIPÚ, 31 JUL. 2020

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio N° 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio N° 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de julio de 2020, se recibió la solicitud de información pública N° MU163T0006112, cuyo tenor literal:

“Correo y números telefónicos (institucionales) de los encargados de: SECPLA, DIDECO y Dpto de Medio Ambiente” (sic).

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.*

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, en virtud lo anterior, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y, que a su respecto no concurre causal de secreto alguna que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

- I. **ACCÉDASE** a la entrega de la siguiente información: Se comunica que se acompaña Memorandum N°1498, de fecha 14 de julio de 2020, con los antecedentes solicitados aportados por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Maipú.



- II. **DENIEGUESE** la información relativa a "(...) Correo ... de los encargados de: SECPLA, DIDECO y Dpto de Medio Ambiente" (sic), de los funcionario en cuestión, por revestir la calidad de ser datos de carácter sensible y/o personal, dicha información no obra en una fuente de acceso público, tratándose de un dato de carácter personal, por el cual no cabe su tratamiento o cesión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 19.628, así como también lo dispuesto en los numerales 2.4, 3.1 y 4.3 de la Instrucción General N° 10 Del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.
- III. **ENTRÉGUESE** la información cuyo acceso se ha resuelto a don Gonzalo Arroyo Arriaza en la forma y medios que se indican: correo electrónico.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución al peticionario, mediante correo electrónico:

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA ALCALDESA
(DECRETO ALCALDICIO N° 4440, de fecha 30-09-2014)**


**JAN AESCHLIMANN MEULI
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**




mlg/gmq
DISTRIBUCIÓN

1. Gonzalo Arroyo Arriaza.
2. Archivo.